

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 19 de OCTUBRE de 1993.

VISTO el expediente n° 458/92 "SUEN, Juan Carlos s/COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL COMUNICA INHABILITACIÓN POR OCHO AÑOS", y por cuerda los Nros. 898/83 "SUEN, Juan Carlos y REY, Domingo Mario s/JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL n°3, Secretaría n°7 COMUNICA PRISIÓN PREVENTIVA" y 432/92 "SUEN, Juan Carlos s/SOLICITA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el abogado Juan Carlos Suen interpone recurso de reconsideración contra la resolución n° 1595/92, dictada por el Tribunal el 20 de octubre del año último, en virtud de la cual fue eliminado de la Matrícula de Procuradores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a raíz de la condena penal recaída a su respecto en la causa 9122 "MAZAL, Moisés Raúl y otros s/FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y ESTAFA" (ver fs. 19 y 32 del expte. 458/92).

Aduce que el 13/7/93 fue rehabilitado por el Colegio Público de Abogados para actuar como tal y acompaña la certificación de fs. 29 y una copia simple de la decisión judicial que la autorizó (fs. 30).

2°) Que la medida adoptada por la Corte se fundó en el art. 8°, inc. 3° de la ley 10.996 -no de la 22.192 como por error se consignó en la referida resolución-, texto legal que impone la eliminación de la matrícula de procuradores para los supuestos de "condena sobreviniente" y que no contempla la rehabilitación. Las medidas que se adopten por aplicación de las leyes 22.192 y 23.187 resultan irrelevantes para el ejercicio de la procuración.

En el caso, la sentencia penal condenó a Suen a tres años de prisión en suspenso y ocho años de inhabilitación, que se cumplirán en 1994, circunstancia que torna inaplicable la doctrina contenida en Fallos: 299:248; 300:426 y 894; y 303:1674

Por ello,


SE RESUELVE:

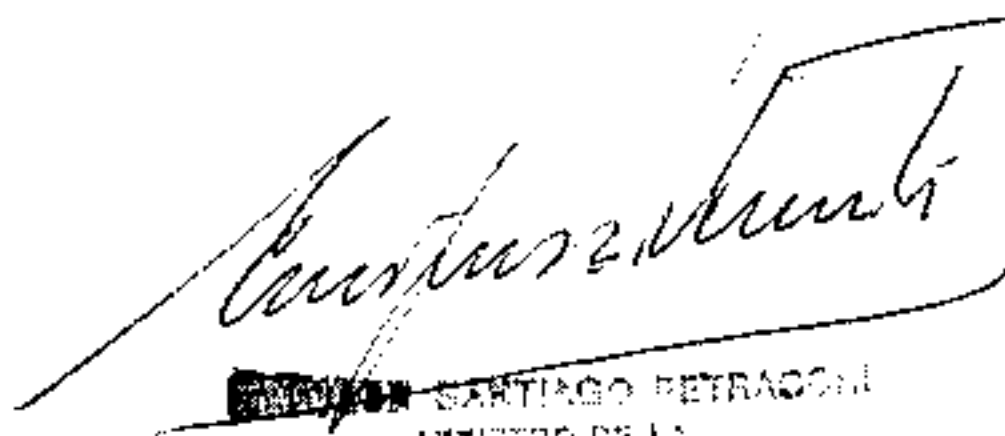
No hacer lugar a lo solicitado por el abogado JUAN CARLOS SUEN.


Regístrese, hágase saber, devuélvase al Colegio Público de Abogados el expte. 898/83. Comuníquese a las cámaras nacionales y federales de apelaciones y fecho, archívense.


RODOLFO C. BARRA
VICEDIRECCIÓN DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


SANTIAGO PETRACCONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO G. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION